

# **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA**

## **PRIVADA A PRESTARSE EN LA UAM**

### **ARTÍCULO 1º. OBJETO**

El objeto de la convocatoria es la contratación de un servicio de seguridad privada a prestarse de lunes a viernes en el horario de 04 a 14 horas y los sábados en el horario de 04 a 12 horas, en el centro administrado por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (“UAM”).

El Servicio de Vigilancia que se plantea contratar requiere 100% de guardias armados.

Las tareas previstas, su duración, el número de operarios por jornada y las condiciones de acuerdo con las cuales se prestará el servicio, se detallan en la Memoria Descriptiva adjunta, la que se considera parte integrante de las presentes condiciones del llamado a oferentes.

### **ARTÍCULO 2º: PRESENTACIÓN DE POSTULANTES**

Los oferentes se presentarán a la Gerencia Técnica y de Servicios de la UAM

Deberán presentar la oferta y demás condiciones según el siguiente orden:

- 1) Monto Mensual en moneda nacional más impuestos.
- 2) Precio unitario hora/hombre más impuestos, según categoría
- 3) Sueldo del personal
- 4) Forma de actualización de sueldos.

El precio establecido en el ítem 2, se solicita a efectos de posibles trabajos extraordinarios y/o descuentos.

### **ARTÍCULO 3º DATOS**

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de la propuesta.

Se sobrentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación del servicio la UAM exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la oferta y el servicio prestado.

**ARTÍCULO 4º. ANTECEDENTES. Requisito de Admisibilidad**

Los postulantes deberán contar con la correspondiente autorización del Ministerio del Interior debidamente documentada y contar como mínimo con 3 (tres) años de experiencia en este tipo de servicios, prestados en instituciones públicas y/o privadas en los últimos 5 (cinco) años, debiendo indicarlo en su oferta y proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes, a efectos de que sean tenidos en cuenta por la UAM en el momento del estudio de las propuestas.

Para poder calificar deberán ser:

- a) servicios con guardias 100% armados, con igual o mayor carga de personal y horas mensuales.
- b) Con experiencia en instituciones con presencia de público y servicios de Vigilancia.

La presentación del listado de trabajos realizados se documentará de acuerdo con el formato adjunto:

Presentación de antecedentes:

Nombre del contratante	Año en que se prestó el servicio	Monto del contrato	Cantidad de personal asignado al contrato	Plazo de Contratación	Persona de contacto	Teléfono	Breve descripción

Este cuadro se deberá completar de acuerdo con el siguiente criterio:

- 1) Referencias actuales en el ámbito público con contrato vigente, con documentación probatoria.
- 2) Referencias actuales en el ámbito privado con contrato vigente, con documentación probatoria.
- 3) Referencias históricas recientes de los últimos 5 años.

## **ARTÍCULO 5º. FORMALIDADES DE LA PROPUESTA**

I) La oferta será redactada en idioma español, en forma clara y precisa, estará firmada por el postulante o su representante y foliada en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel y otra copia digital, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las propuestas deberán presentarse personalmente en la sección Secretaría del Edificio Administrativo de la UAM (Camino Luis Eduardo Pérez 6651) cuarto piso, o enviarse por correo electrónico a la casilla: [direccion@uam.com.uy](mailto:direccion@uam.com.uy) con copia a [info@uam.com.uy](mailto:info@uam.com.uy), contra acuse de recibo.

Para la presentación de las ofertas se contará con un plazo de **30 (treinta) días calendario** a partir de su publicación en la página web de la UAM (lunes 25 de setiembre de 2023) y no se tomarán en cuenta aquellas que lleguen con posterioridad al **25 de octubre de 2023**.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del postulante.

La presentación de las propuestas y su estudio por la UAM no otorgará derecho alguno a los oferentes respecto a su aceptación.

La UAM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta con anterioridad a la contratación, sin que por ello incurra en responsabilidad frente a los oferentes. La UAM no incurrirá en responsabilidad, reservándose el derecho de anular el llamado total o parcialmente, en cualquier momento antes de la contratación.

## **II) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL POSTULANTE**

Para el estudio de la propuesta los postulantes deberán exhibir:

DIGEFE (ex RENAEMSE): Habilitación correspondiente vigente, o constancia de solicitud de renovación de la habilitación, expedida por el Ministerio del Interior.

De comprobarse que algún postulante no realizó la visita obligatoria a la UAM, la oferta será desestimada.

#### **ARTÍCULO 6º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al **25 de octubre de 2023**.

#### **ARTÍCULO 7º. PLAZO DE CONTRATACIÓN**

La empresa ganadora del llamado será contratada por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de vigencia del contrato que firmarán las partes para desarrollar el servicio contratado.

#### **ARTÍCULO 8º. TAREAS FUERA DE HORARIO**

En caso de que razones imprevistas o de fuerza mayor dificulten la continuidad o impidan terminar las tareas dentro del horario previsto, éstas se deberán ser realizar en tiempo extendido con autorización de la empresa contratada sin que ello signifique el pago de horas extraordinarias.

#### **ARTÍCULO 9º. INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES**

En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad de la UAM, ésta se reserva el derecho de suspender el servicio contratado hasta que desaparezcan las causas, sin que esto otorgue derecho a la empresa contratada a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente el servicio contratado y cumplido.

En caso de detención de actividades por parte de la empresa contratada por paros o medidas gremiales que afecten a la UAM, se realizarán los descuentos del pago mensual en forma proporcional al número de operarios ausentes o al tiempo de ausencia.

Adicionalmente, la UAM tendrá el derecho de rescindir el contrato con la empresa contratada si – al término de tres (3) días a contar del inicio del conflicto gremial – la empresa contratada no ha llegado a una solución que implique el desarrollo normal de todas las actividades contratadas por la UAM.

#### **ARTÍCULO 10º. CONTROLES DE LA TAREA Y EL CONTRATO**

Las autoridades de la UAM ejercerán el control cualitativo y cuantitativo de las tareas,

documentación, asistencia y permanencia del personal, materiales empleados, y todo otro elemento que se considere necesario controlar para el buen cumplimiento de lo acordado. A tales efectos la empresa designará una persona que supervisará el cumplimiento del contrato del Servicio de Vigilancia.

Se controlarán las planillas de trabajo diario en las que se detallará, por ejemplo: horario y tarea que desempeña cada operario, nombre y cédula de identidad.

Dicha planilla deberá realizarse con copia, que quedará en poder de la empresa contratada, y el original deberá presentarse diariamente al supervisor designado por la UAM.

Se controlará, asimismo, que el personal en servicio de la empresa de vigilancia tenga permiso para portar armas otorgado por DIGEFE (ex RE.NA.EM.SE.).

Sin perjuicio de lo indicado la UAM, podrá disponer cualquier otro mecanismo de control que considere oportuno implantar, en particular tarjetas de asistencia, las cuales deberán ser suministradas por la empresa contratada.

#### **ARTÍCULO 11º. VISITA DEL LUGAR - REQUISITO OBLIGATORIO**

Los postulantes deberán realizar una visita de carácter obligatorio a la UAM, calle Camino Luis Eduardo Pérez 6651, la que deberá ser coordinada con el Jefe de Seguridad y Convivencia de la UAM, Alfredo Clavijo ([aclavijo@uam.com.uy](mailto:aclavijo@uam.com.uy)), de lunes a sábados, dentro del horario de 05:00 a 11:00 am.

Por el cumplimiento de este requisito se otorgará la constancia respectiva.

El postulante adjuntará a su oferta una fotocopia de esta constancia.

#### **ARTÍCULO 12º. PRECIO**

Se establecerá solamente en moneda nacional uruguaya, por MES, debiéndose formular la oferta por la totalidad de los trabajos a efectuarse incluyendo el personal, todos los gastos y equipamiento necesario, y discriminando todo impuesto que corresponda.

En caso de que no se realice aclaración alguna se entenderá que dicho/s impuesto/s está/n incluidos en el precio establecido.

Se deberá detallar, además, el costo de hora/hombre y la cantidad de horas de servicio por mes.

### **ARTÍCULO 13º. AJUSTE PARAMÉTRICO**

El precio establecido en la propuesta se ajustará el 1 de enero y el 1 de julio de cada año por IPC.

### **ARTÍCULO 14º: FORMA DE PAGO**

El pago de las facturas que se presenten al cobro se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por la empresa contratada.

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la UAM la demora que dicho atraso ocasione.

El pago se efectuará por facturación mensual, de acuerdo con el precio establecido en la oferta, y a las horas computadas. La empresa contratada realizará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes las solicitudes de pago por el servicio cumplido durante el mes anterior, debiendo presentar la factura en la Administración.

El pago de cada factura se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de su presentación en la Administración de la UAM.

La UAM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con la empresa contratada sus condiciones.

### **ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS**

Antes de proceder a la evaluación detallada, la UAM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del llamado a interesados.

De no ajustarse sustancialmente a los objetivos del llamado será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que la modifiquen, excepto aquellas que le sean solicitadas al oferente con el fin de que en un plazo breve proceda a corregir errores u omisiones de naturaleza subsanable o efectuar aclaraciones o ampliaciones.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos del llamado, de acuerdo con el siguiente criterio:

#### **A. Precio**

## **B. Antecedentes**

Se calificará el servicio en los siguientes aspectos:

- ✓ Calidad general
- ✓ Actitud de los guardias
- ✓ Tiempos de respuesta frente a eventos

La oferta en la que se verifique que el precio cotizado no cubre los costos operativos, no será tenida en cuenta.

### **ARTÍCULO 16°. MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES**

La UAM podrá recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

### **ARTÍCULO 17°. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de ambas partes.

En caso de que la empresa contratada no pueda o no quiera aceptar iniciar las actividades acordadas en tiempo y forma o se rescindiese el contrato por cualquier causa, la UAM tendrá el derecho de iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes, así como también podrá firmar de inmediato un nuevo contrato con otra empresa para que desarrolle el servicio de vigilancia objeto del presente llamado.

La empresa contratada queda obligada a presentarse ante la UAM dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y allí se le indicará el día a partir del cual comenzará a prestar el servicio si por contrato no se estableciese.

La falta de cumplimiento de esta obligación podrá dar mérito a que se rescinda el contrato, sin perjuicio de las acciones pertinentes.

### **ARTÍCULO 18°. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La empresa elegida para desarrollar el servicio dispondrá de un plazo de **cinco (5) días hábiles** a partir de la firma del contrato para realizar el referido depósito, que ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas legales establecidas.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, la empresa deberá sustituirla en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión del contrato sin perjuicio de las acciones pertinentes por daños y perjuicios.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a la contratación.

Se evaluará garantía con empresas de seguros si la empresa postulante así lo solicitare.

#### **ARTICULO 19º. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 1) La empresa contratada está obligada a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, realizándolos en un todo de acuerdo con las condiciones del llamado, memoria descriptiva, detalles a entregarse en el transcurso de los trabajos y con las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán al responsable de la empresa. La omisión o errores de cálculo en la presentación de la propuesta no le otorgará derechos para actuar contrariamente a lo establecido.
- 2) Serán de cuenta de la empresa contratada todos los gastos originados por el pago de Sueldos y Jornales con sus correspondientes cargas sociales los que deberán ser abonados al personal de acuerdo con lo establecido por Decreto ley 14.159 de fecha 21.02.1974, en la redacción dada por el artículo 719 de la ley 16.170.
- 3) Deberá proveer todos los materiales detallados en la memoria, así como uniformes con identificación de la empresa y del operario, enseres personales, calzado acorde, así como todo otro elemento necesario para el cumplimiento de las tareas de rutina o aquellas que se acuerden en forma específica.
- 4) Todo el personal que la empresa contratada designe deberá:
  - a) Ser mayor de 18 años.
  - b) Tener carné de salud extendido por los organismos incorporados al Sistema de Carné de Salud básico, debiendo mantenerse vigente mientras dure el vínculo entre la UAM y la empresa. Quien no posea este documento no podrá ingresar a trabajar.



- c) Portar en su uniforme y en forma visible el carné de identificación personal otorgado por DIGEFE.
  - d) Estar inscripto en el Banco de Previsión Social.
  - e) Tener Seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ley 16.074).
  - f) Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
  - g) Poseer CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE.
  - h) Registrar su asistencia y permanencia mediante el sistema de control que se imponga.
- 5) La empresa contratada deberá controlar que los operarios no realicen tareas en condiciones contrarias a las normas de seguridad laboral.
- 6) Controlar que el personal se encuentre en adecuadas condiciones de vestimenta y prolijidad, asimismo controlará que los trabajadores no salgan con bultos sin el respectivo control de la parte de vigilancia.
- 7) La empresa contratada deberá cumplir con todas las normas legales en materia de salarios, seguros, leyes sociales, impuestos, etc. Será obligación entregar al inicio de los trabajos y mensualmente copia de los recibos de sueldos, planillas de inscripción del MTSS, aportes al BPS y constancia de Seguros contratados, a la UAM.
- 8) La empresa contratada se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar daños a su personal, a terceros y a propiedades o bienes públicos o privados. De producirse daños, la empresa será la única responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables.
- 9) La empresa contratada deberá reponer o indemnizar las faltas, roturas, deterioros o desperfectos, causados en ocasión del desempeño de su actividad e indemnizará por daños causados a funcionarios o a terceros, cuando se constate responsabilidad de sus operarios por omisión o negligencia o trato inadecuado de los equipos y materiales.
- 10) Se prohíbe el uso de publicidad ajena a la empresa en la vestimenta y en los equipos.
- 11) La empresa adjudicataria contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, debiendo incluir como mínimo el seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y los seguros contra daños a terceros. Los seguros deberán ser contratados en una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay.

### **OBLIGACIONES ESPECIALES**

**a) Ley 18.098.** La parte contratada se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral (convenio

colectivo Grupo 19, subgrupo 08 en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. En caso de que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, la empresa contratada quedará obligada a pagar por lo menos el salario mínimo nacional.

La UAM, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la empresa durante el plazo contractual, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en el estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que algún postulante no cumple con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la UAM se reserva el derecho de rescindirlo en la forma y condiciones previstas en este llamado.

La UAM exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza del seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso de que la UAM lo solicite, la empresa deberá informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes.

El incumplimiento, por parte de la empresa en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la misma.

**b) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251.** La empresa contratada está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio contratado.

La empresa contratada queda obligada a resarcir e indemnizar a la UAM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la UAM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

### **ARTÍCULO 20º. MORA**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada se producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos cualquiera sea su modalidad y carácter o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

### **ARTÍCULO 21º. RESCISIÓN Y SANCIONES**

El incumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por la empresa contratada habilitará a la UAM a proceder a la rescisión del contrato sin perjuicio de las acciones que por daños y perjuicios causados pudiere intentar.

### **ARTÍCULO 22º. INCUMPLIMIENTOS**

Cuando la empresa contratada incurriera en incumplimientos parciales o totales a lo dispuesto en el presente llamado, así como en cualquier otro aspecto que a juicio de la UAM esté perjudicándola, ésta podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Primer incumplimiento: observación, siempre que no fuere grave.
- b) Segundo incumplimiento: descuento de hasta el 2% (dos por ciento) del monto de la facturación mensual.
- c) Tercer incumplimiento: descuento de hasta el 6% (seis por ciento) del monto de la facturación mensual.
- d) Cuarto incumplimiento y posteriores: descuento de hasta el 10% (diez por ciento) del monto de la facturación mensual.
- e) Quinto incumplimiento: rescisión del contrato, con pérdida del depósito de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- f) Estos incumplimientos se acumularán durante todo el período del contrato.

En todos los casos el descuento de la facturación mensual incluirá el ajuste paramétrico que correspondiere y se hará efectivo de la facturación correspondiente al mes en que se produjo la omisión sancionada.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa contratada que revista gravedad, la UAM podrá rescindir el contrato en forma inmediata y realizar las acciones judiciales pertinentes.

### **Descuento por inasistencias**

Todas las inasistencias serán descontadas de la facturación mensual, debiendo la empresa contratada realizar el descuento correspondiente en la facturación del mes en el cual se produjo la falta, y la quita corresponderá al total de los jornales no cumplidos por su personal de acuerdo con lo que surja del control de asistencia realizado por quien delegue la UAM. (En todos los casos la empresa se compromete a cubrir las ausencias del personal con suplente/s a fin de cumplir con el servicio, debiendo figurar en la planilla de asistencia su calidad de suplente y a quién suple.)

Previo a la presentación de la factura en Administración, la empresa contratada deberá tener la liquidación de las inasistencias aprobada por la UAM.

### **Multas por inasistencias**

Cuando se constatare una inasistencia mayor al 3% (tres por ciento) promedio mensual del total de la plantilla de la empresa, además del descuento por inasistencias, se efectuará la sanción de descuento de 6% del monto de la facturación mensual.

Cuando se constatare una inasistencia mayor al 5% (cinco por ciento) promedio mensual del total de la plantilla de la empresa, además del descuento por inasistencias, se efectuará la sanción de descuento de 10% del monto de la facturación mensual.

Cuando se constatare la presencia de uno o más operarios realizando tareas no asignadas y en el horario correspondiente, se aplicará como sanción un descuento de 10% del monto de la facturación mensual.

De comprobarse mal uso, faltantes, roturas o cualquier otro tipo de irregularidad en el uso del equipamiento entregado en custodia a la empresa contratada, la UAM podrá exigir su regularización en forma inmediata, con su reparación o sustitución por otros equipos de igual o mayor calidad con la aprobación de la UAM.

En el caso que esto no se cumpla se aplicará una multa de 20 U.R (veinte unidades reajustables) por cada día que demore la sustitución; en caso de que esa demora llegara a 10 (diez) días sin producirse la sustitución será causal de rescisión del

contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento, sin indemnización de especie alguna.

En el caso de que al finalizar el contrato se constatará la rotura o falta de los equipos y no se repararan o sustituyeran en forma inmediata, se aplicarán las sanciones anteriormente mencionadas, perdiendo la empresa contratada las sumas pendientes de cobro más la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 23º - SUSPENSIÓN DEL PAGO**

Cuando la UAM constate que la empresa contratada no cumple con el servicio ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la contratación, podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio, sin perjuicio de las acciones que por rescisión de contrato y daños y perjuicios pudieren corresponder.

#### **ARTÍCULO 24º. CESIÓN DEL CONTRATO**

La empresa contratada no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la UAM.

#### **ARTÍCULO 25º. NORMATIVA**

Forma parte de estas condiciones del llamado la Memoria Descriptiva del servicio a contratar.